



Sindicatos Policiales en Unidad de Acción

CIRCULAR REAL DECRETO-LEY 6/2019 DE 1 DE MARZO, DONDE FIGURA LA AMPLIACION DEL PERMISO DE PATERNIDAD

Ante la no aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el presente año, el Gobierno ha sacado adelante un Decreto-Ley de medidas urgentes, concretamente el pasado 7 de marzo del 2019 el BOE ha publicado el Real Decreto-Ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, donde entre otras medidas, se incluye, la ampliación del permiso de paternidad hasta equipararlo al de maternidad en el año 2021.

Esta ampliación del permiso se hará de manera progresiva, de manera que para este año **2019 el permiso de paternidad será de 8 semanas**, ampliándose en **una semana más para cada progenitor** en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Dichas semanas se podrán disfrutar de la siguiente manera:

En el 2019:

- La duración del permiso será de **ocho semanas**, de éstas, **las dos primeras serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha de nacimiento**, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- **Las seis semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido**, ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien una vez finalizado la totalidad del permiso por parto,

Sindicatos Policiales en Unidad de Acción

adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, hasta que el menor cumpla doce meses.

En el 2020:

- La duración del permiso **será de doce semanas**, de éstas, **las cuatro primeras serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha de nacimiento**, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- **Las ocho semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido**; ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien una vez finalizado la totalidad del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, hasta que el menor cumpla doce meses.

En el 2021:

- La duración del permiso **será de dieciséis semanas**, de éstas, **las seis primeras serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha de nacimiento**, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- **Las diez semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido**; ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien una vez finalizado la totalidad del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, hasta que el menor cumpla doce meses.
- En caso del disfrute interrumpido, en todos los casos (8, 12 o 16 semanas de permiso) éste se realizará por semanas completas, debiendo comunicar dicho disfrute con un mínimo de 15 días de antelación.



Sindicatos Policiales en Unidad de Acción

Todo lo anteriormente expuesto, y siempre que se aprueben dichas medidas, **entrará en vigor el día 1 de abril del 2019**, afectando exclusivamente a los hijos o hijas nacidas a partir de dicha fecha.

Con respecto al permiso de maternidad y el de lactancia, ambos con algunas modificaciones también reflejadas en el Real Decreto – ley 6/2019 de 1 de marzo del BOE, se realizará un comunicado, por parte de estos dos sindicatos en unidad de acción, en la mayor brevedad posible, ya que a día de hoy, la Administración General del Estado no ha sido capaz de aclarar y concretar determinados aspectos de los mismos. En cuanto esto sea así, se realizará la nota informativa pertinente.

En Madrid a 19 de marzo de 2019